

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA a través de la
ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL
DE LA NIÑEZ
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO COLABORATIVO

C O M P A R E C E N

DE LA PRIMERA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** representado en este acto por la **HON. CARMEN A. GONZÁLEZ MAGAZ**, Secretaria del Departamento de la Familia, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, y la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su ADMINISTRADOR, **SR. ROBERTO CARLOS PAGÁN SANTIAGO**, mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start/Early Head Start* y *Child Care and Development Fund* estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal, en adelante denominada la **PRIMERA PARTE.**-----

DE LA SEGUNDA PARTE: ECOEXPLORATORIO, INC., una corporación sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con número de Registro 61837. Representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **JENNY M. GUEVARA RIVERA**, mayor de edad, soltera, directora ejecutiva, y vecina de Bayamón, Puerto Rico, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE.** -----

DE LA TERCERA PARTE: ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START, PR, INC., una organización profesional sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado con el número 44619 y representada en este acto por su Presidenta, **SUSANA TOLEDO PAGÁN**, mayor de edad, casada y residente de Carolina, Puerto Rico; en adelante denominada la **TERCERA PARTE.**-----

En conjunto, **LA PRIMERA, LA SEGUNDA Y LA TERCERA PARTE** se denominan, en adelante como: **LAS PARTES.** -----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, adscrita al Departamento de la Familia, es la responsable de administrar los fondos de los Programas *Head Start, Early Head Start, Child Care* y *Puerto Rico Preschool Development Grant Birth to Five (PDG B5).*-----

POR CUANTO: A través del Programa *Child Care*, se delegan fondos a entidades públicas y privadas para la operación de centros de cuidado y desarrollo del niño, redes de cuidado del niño en el hogar y horario extendido. El Programa provee, además, un sistema de vales para el cuidado y desarrollo del niño, donde los padres tienen libre selección para escoger sus proveedores. -----

POR CUANTO: Por otro lado, al administrar los fondos de los Programas Early Head Start y Head Start se proveen servicios educativos a niños entre las edades de tres (3) meses a tres (3) años; y dos (2) años con ocho (8) meses hasta los cuatro (4) años, respectivamente. ACUDEN se encarga de que se le brinde a los niños, servicios de la más alta calidad y en cumplimiento con las normas de ejecución del Programa. En adición, ACUDEN se encuentra comprometida con la capacitación y desarrollo profesional del personal, a nivel de las agencias delegadas, manteniéndolos siempre a la vanguardia de las prácticas apropiadas del cuidado y desarrollo del niño.-----

POR CUANTO: El Programa Head Start/Early Head Start respalda el desarrollo físico, mental, social y emocional de los niños y niñas pertenecientes a los programas. Además de servicios educativos, se proporcionan servicios sociales, de salud, nutrición y salud mental a los niños bajo los niveles de pobreza, incluyendo a niños con discapacidades.-----

POR CUANTO: A través del Boletín Administrativo 2021-060, el Gobernador de Puerto Rico ordenó la transferencia Oficina Estatal de Colaboración Head Start (PRHSSCO por sus siglas en inglés), a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. La referida Oficina facilita las asociaciones entre las agencias de Head Start y otras entidades estatales que prestan servicios para beneficiar a los niños y niñas y familias de bajos ingresos.-----

POR CUANTO: La Asociación de Directores de Head Start, P.R., Inc. es una organización doméstica sin fines de lucro, cuyo propósito principal es adiestrar y planificar entre directores (as) de los Destinatarios Head Start/Early Head Start de Puerto Rico. Además, cooperar para el mejoramiento del alcance en la comunicación entre los destinatarios y trabajar en conjunto con la Oficina Estatal de Colaboración; a través de los esfuerzos que la representan, brindado apoyo a los planes de trabajo que se implementen para el mejor bienestar de la niñez y las familias participantes de los Head Start/Early Head Start de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: El **ECOEXPLORATORIO, INC.**, (en adelante "ECOEXPLORATORIO") es una organización que tiene como fin la educación de las áreas de STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés) y la resiliencia a las amenazas naturales. Emerge de una red de colaboradores de distintos sectores que incluye científicos, investigadores, maestros, niños, estudiantes universitarios y personas de la comunidad en general, unidos por su compromiso con adelantar la alfabetización científica y fortalecer la fuerza laboral futura de Puerto Rico. -----

POR CUANTO: Los programas de Head Start y Early Head Start son programas gratuitos, financiados por el gobierno federal y diseñados para promover la preparación escolar de niños de familias de bajos ingresos. Early Head Start atiende a mujeres embarazadas y a familias con niños menores de 3 años. Los programas de Head Start atienden a niños entre los 3 y los 5 años.-----

POR CUANTO: Estos programas fomentan la participación de los padres a través de visitas periódicas al hogar del niño, constantes oportunidades para que los padres se ofrezcan como voluntarios en el programa y actividades especiales. Los programas Early Head Start y Head Start también vinculan a los niños y a las familias con otros servicios de la comunidad.-----

POR CUANTO: El EcoExploratorio, ACUDEN, a través del programa Head Start, y la Asociación de Directores de Head Start PR, Inc. consideran que es posible aunar sus esfuerzos para colaborar en el desarrollo conjunto de proyectos, eventos y experiencias educativas, dada la comunidad en objetivos y coincidencia de ambas instituciones en el campo de innovación, comunicación científica, educativo y el desarrollo social, dejando constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.-----

POR CUANTO: Las entidades aquí comparecientes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo con el fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes cláusulas.-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERA: El objeto del Acuerdo es establecer un marco de participación general de colaboración entre el EcoExploratorio, ACUDEN a través del Programa Head Start y la Asociación de Directores de Head Start, PR, Inc. para el desarrollo y la colaboración en proyectos educativos que pueden incluir el desarrollo de eventos, actividades y experiencias educativas. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada parte, así como a la prioridad que requieran los servicios en curso. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinará, el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de todas las partes.-----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a lo siguiente:-----
Sin perjuicio de que las partes puedan desarrollar cuantos extremos consideren oportunos para el mejor cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo, las instituciones aquí comparecientes trabajarán en la definición de los mejores cauces para lograr:-----

- a) El intercambio de experiencias lúdicas, técnicas y contenidos en el ámbito de la educación temprana integrando las ciencias y la resiliencia para el desarrollo óptimo de todas las capacidades de los niños, padres y maestros.
- b) La involucración directa de las partes en cuanto a proyectos en conjunto y el respaldo de las iniciativas de cualquier naturaleza que bajo los mismos se desarrollen. -----
- c) Asistirse de buena fe e informándose, con la mayor diligencia posible, en cualquier aspecto o ámbito que pueda contribuir al mejor cumplimiento de cada proyecto, incluidos aquellos que afecten a la promoción de éstos.-----
- d) Divulgar proyectos conjuntos con el reconocimiento pertinente de cada entidad con el uso de sus logos o nombres institucionales.-----

TERCERA: Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los correspondientes Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Coordinación, en régimen de paridad. -----

 **CUARTA:** Las **PARTES** acuerdan trabajar conjuntamente en los asuntos que tengan relación directa con los planes estatales y federales que incidan en el desarrollo de los servicios a la población a servir.-----

 **QUINTA:** Las **PARTES** se comprometen a trabajar en conjunto para la divulgación del contenido de este acuerdo colaborativo con el personal de ambos programas y a promover los servicios que ofrece cada uno a la población. -----

 **SEXTA:** Las **PARTES** se comprometen a no discriminar en la prestación de servicios, por razones de raza, color, edad, sexo, origen nacional o impedimento.-----

 **SEPTIMA: Confidencialidad:** **LAS PARTES** están obligadas por las leyes federales y estatales aplicables a "**guardar la confidencialidad**" tanto de sus participantes como del personal e igual salvaguardar los "**Límites de la Confidencialidad**", para el mejor bienestar de **LAS PARTES**, sus participantes y personal aplicable. Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la resultante de la aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes en las fases de elaboración de los proyectos, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación.-----

OCTAVA: Vigencia, renovación y cancelación: Este Acuerdo se mantendrá vigente por un término de 5 años y entrará en vigor a partir de la firma de

LAS PARTES. También podrá ser renovado por periodos adicionales por medio de una enmienda escrita y firmada por **LAS PARTES.** De igual manera, este Acuerdo podrá ser finalizado previo a su fecha de vencimiento mediante comunicación escrita de la otra **PARTE**, con 30 días de antelación a la fecha de resolución, sin que por ello **LAS PARTES** incurran en obligación alguna entre sí. Toda comunicación concerniente a esto, o a cualquier otro asunto deberá ser remitida a las siguientes direcciones: -----

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

Secretaria: Dr. Carmen Ana González Magaz
Dirección: P.O. Box 11398, San Juan, Puerto Rico 00910-1398
Teléfono: (787) 294-4900
Correo electrónico: c.gonzalezmagaz@familia.pr.gov

ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ:

Administrador: Roberto C. Pagán Santiago
Dirección: P.O. Box 15091 San Juan, PR 00902-5091
Teléfono: (787) 724-7474
Correo electrónico: roberto.pagan@familia.pr.gov

ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START P.R., INC.:

Presidenta: Susana Toledo Pagán
Dirección: P.O. Box #8 Carolina, PR 00986-0008
Teléfono: (787) 769-8585-(787)769-5840
Correo electrónico: stoledo@carolina.pr.gov

ECOEXPLORATORIO, INC.

Directora Ejecutiva: Jenny M. Guevara Rivera
Dirección: P.O. Box 2803
Guaynabo, Puerto Rico 00970
Teléfono: 787-281-9090

NOVENA: Las **PARTES** certifican que conocen los preceptos éticos que surgen de la Ley Núm. 1 del año 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y asumen las responsabilidades requeridas por la misma.-----

DECIMA: Cada parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de toda responsabilidad de cualquier reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que surja, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo o de cualesquiera leyes y reglamento aplicables. No obstante, lo dispuesto en cualquier otro apartado de este documento, esta cláusula de relevo o indemnización sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.-----

UNDECIMA: Si alguna cláusula de este Acuerdo resultare inválida, ilegal o no pudiera hacerse efectiva en esta jurisdicción, el resto de las cláusulas de este Acuerdo continuarán operando con toda su fuerza y vigor.-----

DUODECIMA: Las partes reconocen haber examinado el presente Acuerdo antes de su otorgamiento y haber tenido oportunidad de discutirlo y evaluarlo con los asesores de su preferencia.-----

DECIMOTERCERA: A tenor con la Carta Circula OC-22-11 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, emitida el 11 de mayo de 2022, no será necesario que el presente Acuerdo Colaborativo sea presentado en el Registro de Contratos de dicha oficina.-----

DECIMOCUARTA: La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de

este acuerdo por parte de cualquiera de las partes constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente.-----

DECIMOQUINTA: Este Acuerdo no conlleva la erogación de fondos públicos. El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto. La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo.-----

----- **ACEPTACIÓN** -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES aceptan el presente Acuerdo en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo acorde a lo convenido. Por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en cada una de las páginas que lo componen.-----

En San Juan, Puerto Rico a 8 de septiembre de 2022.-----



ROBERTO C. PAGÁN SANTIAGO

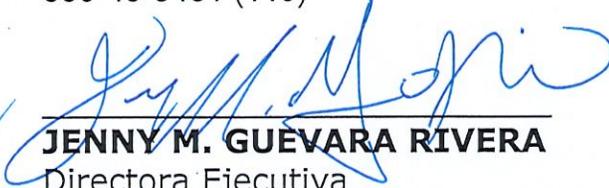
Administrador
Administración para el Cuidado y
Desarrollo Integral de la Niñez



CARMEN A. GONZÁLEZ MAGAZ

Secretaria
Departamento de la Familia
SS: 660-70-7858


PRIMERA PARTE
660-43-3481 (119)



JENNY M. GUEVARA RIVERA

Directora Ejecutiva
Museo de Ciencias de Puerto Rico
Ecoexploratorio, Inc.
SS: 660-76-2579



SUSANA TOLEDO PAGAN

Presidenta
Asociación de Directores de Head
Start, PR, Inc.
SS: 660-63-736



Yo, Lcda. Amy D. Vega Ojeda, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de ACUDEN, CERTIFICO que he revisado el Acuerdo que antecede y habiendo encontrado que cumple con todos los requisitos que impone el ordenamiento jurídico, recomiendo su firma.



FIRMA